



Orden 193/2025, de 26 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del año 2025, de las ayudas para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas (DOCM 7/1/2026)

#### ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada *que presten los siguientes servicios o actividades*:
  - Empresas de alojamiento turístico, en las siguientes tipologías: alojamientos turístico hotelero, alojamientos de turismo rural, apartamentos turísticos, campings y albergues turísticos.
  - Empresas de restauración
  - Empresas de turismo activo
  - Empresas de ecoturismo
  - Centro recreativos turísticos
- Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios que presten los anteriores servicios o actividades, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las actuaciones objeto de esta orden.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- Empresas públicas que gestiones instalaciones o recursos turísticos de titularidad pública que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que legitima la concesión de la subvención.

#### REQUISITOS

Los establecidos en el artículo 4 de la Orden

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b) Mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria (ACS) incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- d) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones mediante la implantación de sistemas de digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios u otras instalaciones.
- e) Implementación de medidas de gestión de residuos.
- f) Implementación de acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad (km 0).
- g) Implementación de acciones de formación y concienciación de plantilla y sensibilización de clientes.
- h) Implementación de un programa de gestión sostenible de recursos y modernización y ampliación de equipos, incluyendo la sustitución de electrodomésticos por modelos de alta eficiencia energética, conforme a la normativa de etiquetado energético y ecodiseño que resulte de aplicación.



Las actuaciones tendrán que realizarse en edificios o complejos de edificios destinados a algunas de la tipología de establecimiento turístico establecidas anteriormente, y cumplir con los requisitos indicados en el Anexo I de la orden.

Las actuaciones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones ( proyecto, memorias técnicas o certificados), que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a **1 de enero de 2025**.

#### CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía de la subvención que podrá concederse será **del 80%** del gasto que se considere subvencionable; que se incrementará con los siguientes porcentajes:

Actuaciones en:	% Ayuda adicional (aplicable sobre coste subvencionable)
Municipios o núcleos de población zonas en riesgo de despoblación. Municipios o núcleos de población > 2.000 habitantes, zonas de intensa despoblación. Municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población < 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.	20 %
Municipios o núcleos de población < 2.000 habitantes, zonas de intensa despoblación. Municipios o núcleos de población > 2.000 habitantes, zonas de extrema despoblación.	30 %
Municipios o núcleos de población < 2.000 habitantes, zonas de extrema despoblación.	40 %

Cuando la actividad subvencionada se realice en alguna de las zonas prioritarias (Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha), la cuantía de la subvención se incrementará en un **20%**.

Los incrementos previstos en los anteriores apartados son compatibles entre sí. No obstante, la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

#### PLAZO DE EJECUCION:

Se iniciará con la presentación de la solicitud y finalizará en la fecha que se determine en la resolución individual de la ayuda. En todo caso, deberán estar completamente ejecutadas **entes del 30 de abril de 2026**



## PROCEDIMIENTO

**Procedimiento de concesión simplificado de concurrencia:** prioridad en adjudicación en función del orden de presentación de solicitudes hasta agotar crédito presupuestario establecido.

**Plazo máximo para resolver y notificar resolución:** tres meses desde la presentación de solicitud.  
Silencio administrativo: desestimada la concesión de subvención

**Justificación de la subvención:** Un mes desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de actuaciones.

**Pago de la subvención:** pago único, una vez comprobado la adecuada justificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en resolución de concesión, en orden de convocatoria y demás normativa aplicable

## PRESENTACION DE SOLICITUD

De forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado recogido en el anexo III, al que se acompañarán los anexos IV, V, VI y VII, disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/tramites/1019537>

**Plazo de solicitud: 9 /2/2026**

Se presentará una única solicitud por cada entidad, que recoja las actuaciones a desarrollar. Si se presentara más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

## MAS INFORMACION Y CONSULTA:

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía: [eficienciaenergeticaturismo@jccm.es](mailto:eficienciaenergeticaturismo@jccm.es)